

Corrientes, por valor de \$896.583.891, y Ordinal 18 Plan de Promoción de Colombia en el Exterior, Recurso 10 - Recursos Corrientes, por valor de \$176.700.000.

Que el Jefe del Área Financiera del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal número 1018 del 9 de noviembre de 2018 por valor de \$176.7000.000, adicionado el día 13 de noviembre de 2018 por valor de \$896.583.891, para un valor total de \$1.073.283.891, Tipo Modificación Presupuestal,

RESUELVE:

Artículo 1°. Efectuar una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, teniendo en cuenta los siguientes contracréditos y créditos para la vigencia fiscal de 2018, así:

CONTRACREDITOS - SECCIÓN 020101							
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – GESTIÓN GENERAL							
CTA	SUBC	OBJG	ORD	SUB ORD	REC	NOMBRE	APORTE NACIONAL
3	0	0	0			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$1.073.283.891
3	1	0	0			TRANSFERENCIAS POR CONVENIOS CON EL SECTOR PRIVADO	\$1.073.283.891
3	1	1	0			PROGRAMAS NACIONALES QUE SE DESARROLLAN CON EL SECTOR PRIVADO	\$1.073.283.891
3	1	1	11		10	FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ: PROGRAMA DESMOVILIZADOS	\$896.583.891
3	1	1	18		10	PLAN DE PROMOCION DE COLOMBIA EN EL EXTERIOR	\$176.700.000
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO							\$1.073.283.891
TOTAL CONTRACREDITOS							\$1.073.283.891

CREDITOS SECCIÓN 020101							
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – GESTIÓN GENERAL							
CTA	SUBC	OBJG	ORD	SUB ORD	REC	NOMBRE	APORTE NACIONAL
3	0	0	0			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$1.073.283.891
3	6	0	0			OTRAS TRANSFERENCIAS	\$1.073.283.891
3	6	1	0			SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	\$176.700.000
3	6	1	1		10	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	\$176.700.000
3	6	3	0			DESTINATARIOS DE LAS OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$896.583.891
3	6	3	171		10	FONDO COLOMBIA EN PAZ (FCP) - DECRETO 691/2017.	\$896.583.891
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO							\$1.073.283.891
TOTAL CREDITOS							\$1.073.283.891

Artículo 2°. Con base en los recursos acreditados en el artículo anterior, efectuar la siguiente desagregación en la cuenta de Trasferencias Corrientes del Presupuesto de Funcionamiento del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República para la vigencia 2018, así:

SECCION 020101							
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA – GESTION GENERAL							
CTA	SUBC	OBJG	ORD	SUB ORD	REC	NOMBRE	APORTE NACIONAL
3	0	0	0	0		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$176.700.000
3	6	0	0	0		OTRAS TRANSFERENCIAS	\$176.700.000
3	6	1	0	0		SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	\$176.700.000
3	6	1	1	0		SENTENCIAS Y CONCILIACIONES.	\$176.700.000
3	6	1	1	2	10	SENTENCIAS	\$176.700.000
TOTAL DESAGREGACION TRANSFERENCIAS CORRIENTES							\$176.700.000

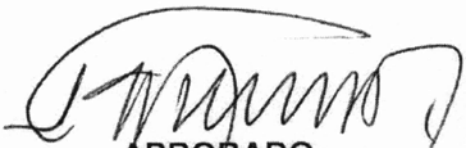
Artículo 3°. La presente resolución requiere de la aprobación del artículo 1° por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 14 de noviembre de 2018.

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Jorge Mario Eastman Robledo


APROBADO

Director General del Presupuesto Público Nacional

UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 00847 DE 2018

(noviembre 26)

por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

El Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 122 de la Constitución Política señala que no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento.

Que el artículo 15 de la Ley 909 de 2004 determina que las unidades de personal o quienes hagan sus veces, son la estructura básica de la gestión de los recursos humanos en la Administración pública y que una de sus funciones específicas es elaborar los manuales de funciones y requisitos de conformidad con las normas vigentes.

Que en ejercicio de las facultades extraordinarias que le confirió el artículo 53 de la Ley 909 de 2004, el Gobierno nacional expidió el Decreto Ley 770 de 2005 por el cual se establece el sistema de funciones y de requisitos generales para los empleos públicos correspondientes a los niveles jerárquicos pertenecientes a los organismos y entidades del orden nacional.

Que mediante el Decreto 2489 de 2006, modificado por el Decreto 4061 de 2011, se estableció el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos públicos de las instituciones pertenecientes a la Rama Ejecutiva y demás organismos y entidades públicas del orden nacional, precisando la denominación los empleos, así como su código y grado.

Que mediante Decreto 2539 de 2005, se establecieron las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de las entidades a las cuales se aplican los Decretos 770 y 2772 de 2005.

Que el inciso segundo del artículo 2.2.2.6.1 del Decreto número 1083 del 26 de mayo de 2015 -Único Reglamentario del Sector de Función Pública- señala que “La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Título”.

Que mediante Resolución número 00798 del 07 de noviembre de 2018, se ajustó y modificó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

Que mediante Resolución número 00837 del 23 de noviembre de 2018, se modificó el artículo primero de la resolución número 00526 de 2018¹, en el sentido de reubicar el empleo de profesional especializado, código 2028, grado 18, de la Dirección Territorial Magdalena a la Secretaría General; así como el empleo de profesional universitario, código 2044 grado 08, de la Dirección Territorial Bogotá a la Secretaría General y el empleo de profesional especializado, código 2028, grado 21 de la Secretaría General a la Dirección Territorial Bogotá.

Que en virtud de lo anterior, el secretario general, Yair de Jesús Soto Builes, mediante memorando interno SG 00915 de 2018 radicado con el número DSC3-201816743, el cual hace parte integral de esta resolución, solicitó el ajuste del manual específico de funciones y competencias laborales en el sentido de modificar las funciones asignadas a los empleos identificados en el considerando anterior. Adjuntó matriz que contiene las funciones propuestas y los cambios en los requisitos de formación académica exigidos.

Que el jefe de la oficina de control interno, William Florentino Roa Quiñones, mediante memorando interno OCI 0063 del 2018, radicado DSC3-201816684 y 00064 de 2018 radicado DSC3-201816805, los cuales hacen parte integral de esta resolución, solicitó la modificación de las funciones y de los requisitos de formación académica de los empleos denominados profesional especializado, código 2028, grado 15 y profesional universitario, código 2044, grado 6, asignados a esa Dependencia, argumentando que se requiera asignar funciones que permitan cumplir con el rol de auditoría que debe cumplir.

Que el coordinador del Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano revisó las anteriores solicitudes y sus soportes frente al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, hallando que las mismas son procedentes en razón a que a los empleos de profesional universitario, código 2044, grado 08 y profesional especializado,

¹ Por medio de la cual se modifica la distribución de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas se delimita la jurisdicción y cobertura geográfica de cada Dirección Territorial, la cobertura geográfica de cada oficina adscrita, se actualiza la conformación y funciones de los grupos internos de trabajo del nivel nacional y se deroga la Resolución 002 de 2012 y sus modificatorias.

código 2028, grados 18 y 21 se les deben asignar funciones relacionadas con el área o dependencia en la que se encuentran ubicados. Lo mismo ocurre respecto del requerimiento de la Oficina de Control Interno el cual resulta procedente toda vez que las funciones propuestas guardan relación con el área de desempeño. Asimismo, con el propósito de hacer efectivo el acceso al empleo público en igualdad de condiciones es viable ampliar las disciplinas académicas que se exigirán para el desempeño de estos, de acuerdo con la clasificación determinada en los núcleos básicos del conocimiento definidos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES).

Que, con el fin de atender y prestar eficientemente el servicio, y cumplir con los objetivos de la entidad, se hace necesario ajustar el Manual de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, contenido en la Resolución 00798 del 7 de noviembre de 2018.

Que, por las consideraciones anteriores, la Unidad

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos que conforman la planta global de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en el sentido de ajustar las funciones de los empleos denominados (i) profesional universitario, código 2044, grado 8, (ii) profesional especializado, código 2028, grado 18 ubicados en la Secretaría General, Grupo de Gestión Económica y Financiera, y (iii) profesional especializado, código 2028, grado 21, ubicado en la Dirección Territorial Bogotá. Así mismo, los de profesional universitario, código 2044, grado 6 y profesional especializado, código 2028, grado 15 ubicados en la Oficina de Control Interno de la Unidad.

Artículo 2°. Con el propósito de hacer efectivo el acceso al empleo público en igualdad de condiciones, modificar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales en el sentido de ampliar las disciplinas académicas que se exigirán para el desempeño de los empleos públicos denominados (i) profesional universitario, código 2044, grado 6 y (ii) profesional especializado, código 2028, grado 15 ubicados en la Oficina de Control Interno, teniendo en cuenta para el efecto los núcleos básicos del conocimiento definidos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES).

Artículo 3°. El jefe de personal o quien haga sus veces entregará a cada empleado público copia de las funciones y competencias determinadas en la presente resolución para el respectivo empleo en el momento de la posesión, o cuando sea ubicado en otra dependencia que implique cambio de funciones o cuando mediante la adopción o modificación del manual se afecten las establecidas para los empleos. Los jefes inmediatos responderán por la orientación del servidor público en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4°. Cuando para el desempeño de un empleo se exija una profesión, arte u oficio debidamente reglamentado, la posesión de grados, títulos, licencias, matrículas o autorizaciones previstas en las leyes o en sus reglamentos no podrá ser compensada por experiencia u otras calidades, salvo cuando las leyes así lo establezcan.

Artículo 5°. El jefe de personal o quien haga sus veces realizará y actualizará constantemente la guía de profesiones específicas que se requieran para el desempeño de cada uno de los empleos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, con el objetivo de verificar que la disciplina académica o profesión pertenezca al respectivo Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) señalado en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo o el área de desempeño, así como también servir de referente para los procesos de selección y convocatorias a concurso para la provisión de los empleos de la Entidad, de acuerdo con las necesidades del servicio y de la institución.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su aprobación.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 26 de noviembre de 2018.

El Director General,

Andrés Augusto Castro Forero.

(C. F.).

Territorial Norte de Santander

INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CIERRE DE MICROZONAS

RESOLUCIÓN NÚMERO RN 01288 DE 2018

(agosto 17)

por la cual se ordena el cierre de un área geográfica microfocalizada.

El Director Territorial, en ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, el Decreto 1071 de 2015, el Decreto 440 de 2016 y las Resoluciones 0131, 141 y 227 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 2° del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, dispone que el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (RTDAF), se implementará de manera gradual y progresiva atendiendo a los criterios de seguridad, densidad histórica del despojo

y condiciones para el retorno, como presupuestos que deben coexistir y que tienen por finalidad garantizar la aptitud de la restitución del predio.

Que, en virtud de lo anterior, la política de restitución de tierras debe implementarse, en aquellos lugares en donde: (i) se han presentado mayores índices de despojo y abandono de tierras, (ii) cuentan con condiciones de seguridad mínimas para adelantar el proceso administrativo y judicial de restitución, y (iii) en los que existan condiciones favorables para que las víctimas restituidas puedan retornar a sus predios.

Que, en aplicación de los principios señalados anteriormente, el artículo 2.15.1.2.3 del Decreto 1071 de 2015 establece que para la implementación del RTDAF, se adelantará un proceso de macro y microfocalización, mediante el cual se definirán las áreas geográficas en las cuales se realizará el estudio de las solicitudes recibidas.

Que, el artículo 2.15.5.1 del Decreto 1071 de 2015, dispone que la UAEGRTD, con fundamento en la información suministrada por la instancia establecida por el Ministerio de Defensa Nacional, asumirá el proceso de microfocalización tendiente a definir las áreas geográficas (municipios, veredas, corregimientos o predios), donde se adelantará el análisis para la inscripción de predios en el RTDAF.

Que, el artículo 2.15.1.1.16 del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el artículo 4° del Decreto 440 de 2016, dispuso que en desarrollo de los principios de seguridad jurídica, gradualidad y progresividad, la UAEGRTD podrá decidir mediante acto administrativo sobre el cierre de zonas microfocalizadas en las que se haya implementado el RTDAF, y que a raíz de su intervención la densidad del despojo o abandono forzoso sea mínima o inexistente, sin perjuicio de la microfocalización de predios de conformidad con el artículo 2.15.5.1 del Decreto 1071 de 2015.

Que, la UAEGRTD a través del protocolo RT-RG-PR-11 aprobado el 29 de noviembre de 2017 por la Subdirección General, estableció el proceso de cierre de microzonas y/o municipios, y en él se indicó que cuando el porcentaje de intervención se encuentre entre el 85% y el 100%, se entiende que el despojo y/o abandono forzado en la zona microfocalizada es mínimo o inexistente.

Que, mediante la Resolución RNM 0002 del 10 de julio de 2012, la Territorial Norte de Santander microfocalizó: i) La totalidad del municipio de Pamplonita, ii) El Casco Urbano del municipio de Cúcuta, iii) La vereda Rancho Grande del municipio de El Zulia y, iv) Los predios Parcela No. 10 La Javilla Aguacalara y LT de Vivienda 3 La Javilla ubicados en el corregimiento de Agua Clara del municipio de Cúcuta, en el departamento de Norte de Santander.

Que, posteriormente, mediante Resolución RNO 0002 del 15 de mayo de 2013, la Territorial Norte de Santander resolvió revocar el artículo primero de la Resolución RNM 0002 del 10 de julio de 2012 que ordenaba microfocalizar la totalidad del municipio de Pamplonita, al no encontrarse dentro de la zona macrofocalizada por el Consejo Nacional de Seguridad, dejando incólume los demás artículos del acto administrativo de microfocalización.

Que, de acuerdo con la información que reposa en el Sistema de Registro de Tierras Despojadas y/o Abandonadas Forzosamente, con corte a febrero de 2018, se pudo establecer que la zona microfocalizada mediante Resolución número RNM 0002 del 10 de julio de 2012, “por la cual se microfocaliza un área geográfica para implementar la inscripción de predios en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente”, que corresponde al i) Casco Urbano del municipio de Cúcuta, ii) La vereda Rancho Grande del municipio de El Zulia y, iii) Los predios Parcela No. 10 La Javilla Aguacalara y LT de Vivienda 3 La Javilla, ubicados en el corregimiento de Agua Clara del municipio de Cúcuta, en el departamento de Norte de Santander, contaba con un total de trescientas treinta y tres (333) solicitudes de las cuales se han resuelto doscientas ochenta y nueve (289), lo que muestra un porcentaje de avance en la gestión de la actuación administrativa del 86,71 %, faltando por solución definitiva cuarenta y cuatro (44) reclamaciones.

Que, en virtud de lo anterior, esta Dirección Territorial considera la densidad de despojo o de abandono forzado en el referido caso como inexistente conforme a lo dispuesto en artículo 2.15.1.1.16 del Decreto 1071, adicionado por el artículo 4° del Decreto 440 de 2016.

Que, la mencionada norma también dispone que para la apertura y cierre de cada microzona y/o municipio, se adelantarán con suficiente antelación campañas informativas, a fin de dar publicidad a las respectivas decisiones.

Que, en cumplimiento de dicha disposición, la Dirección Territorial Norte de Santander adelantó las siguientes campañas informativas:

- Oficio URT-DTNC-01432 del 24 de mayo del 2018 dirigido al señor César Rojas Ayala, Alcalde del municipio de Cúcuta donde se le informó del proceso de cierre de microfocalización del i) Casco Urbano del municipio de Cúcuta, y, ii) Los predios Parcela No. 10 La Javilla Aguacalara y LT de Vivienda 3 La Javilla ubicados en el corregimiento de Agua Clara del municipio de Cúcuta.

- Oficio URT-DTNC-01433 del 24 de mayo de 2018 dirigido al señor Martín Herrera León, Personero del municipio de Cúcuta donde se le informó del proceso de cierre de microfocalización del i) Casco Urbano del municipio de Cúcuta, y, ii) Los predios Parcela No. 10 La Javilla Aguacalara y LT de Vivienda 3 La Javilla ubicados en el corregimiento de Agua Clara del municipio de Cúcuta.